

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 4 de Agosto de 1891.

Número 178.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Martes 4.—Santo Domingo de Guzmán, confesor (Patrón de la villa de Santo Domingo de Heredia), y Santa Perpetua. Conjunción á las 11 h. 37 m. de la mañana; buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: N° 789 Hace un nombramiento. N° 791. Suprime una escuela. Nos. 792, 793 y 795. Hacen nombramientos en reposición.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 36. Manda pagar de eventuales varias sumas.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos: N° 80. Deja sin valor ni efecto el acuerdo número 77 de 18 de Junio de 1890. N° 81. Manda que el rescate de las monedas nacionales de plata se verifique en el Banco de Costa Rica.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N° 45.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado el 14 de Marzo del presente año, entre el señor Ministro de Hacienda, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y los señores don Juan Rafael Lizano y Ulloa y don Trinidad Vargas Rojas,

para formar una finca de caña de azúcar y destilar aguardiente, en terrenos baldíos denunciados, del territorio de Golfo Dulce. El contrato en referencia, con las modificaciones que se le han hecho, es á la letra como sigue:

Pánfilo J. Valverde, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, suficientemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y por otra Trinidad Vargas Rojas, vecino de Puntarenas, y Juan Rafael Lizano Ulloa, vecino de San José, ambos casados y mayores de edad, hemos convenido en lo siguiente:

I.

Con el objeto de que los señores Vargas y Lizano formen una finca destinada al cultivo de la caña de azúcar y de cualquier otro producto, el Gobierno les concede permiso para ocupar hasta quinientas hectáreas en los baldíos denunciados de Golfo Dulce, que no disten menos de cuatro mil metros (4000) de la nueva población de aquel lugar.

II.

El Gobierno autoriza á dichos señores para que fabriquen en la finca de que habla la cláusula primera [I] y con la caña que ella produzca, ron blanco, aguardiente y ron colorado de veintidós grados (22°) de fortaleza los dos primeros, y de veintiún grados (21°) el último, en la cantidad que dichos señores quisieren, comprometiéndose aquél á comprarles y éstos á venderle mensualmente (500) quinientos litros del primero (9000) nueve mil litros del segundo, y (250) doscientos cincuenta del tercero, siempre que dichos licores sean á juicio del comprador, de buena calidad. El licor de estas clases que los señores Vargas y Lizano fabricaren á más del que deben entregarle al Gobierno, será necesariamente exportado libre de derechos, avisando á la Secretaría de Hacienda quince días antes de verificarlo.

Los empresarios están en la obligación de garantizar con fianza á satisfacción del señor Ministro de Hacienda, las entregas de licor á que esta cláusula se refiere.

III.

El precio que el Gobierno pagará por el litro de ron blanco y el ron colorado será de (25 ¢) veinticinco centavos cada uno, y por el litro de aguardiente (22½ ¢) veintidós y medio centavos en moneda ó papel corriente en el país, tres días después de recibido sin objeción; y las entregas de estos licores las verificarán por mitades cada quince días.

IV.

Vargas y Lizano reconocerán al

Gobierno (50 ¢) cincuenta centavos por cada litro de aguardiente, y (\$ 1-00) un peso por cada litro de ron blanco ó colorado que dejaren de entregar conforme á lo convenido en la cláusula que antecede. Queda salvo el caso fortuito ó la fuerza mayor.

V.

El presente contrato no valdrá mientras no esté autorizado por la ley, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo presentará á la próxima Legislatura el proyecto respectivo.

VI.

La duración de este contrato será de seis años que se contarán desde la fecha en que los referidos Vargas y Lizano hagan la primera entrega de licor, la cual debe verificarse dentro de diez y ocho meses después de promulgada la ley de que habla la anterior cláusula.

VII.

De las [500] quinientas hectáreas indicadas en la cláusula primera pasará á ser propiedad de Vargas y Lizano á la terminación de este contrato, la extensión que tuvieren ocupada con cultivos ó edificios. Los gastos de medida y amojonamiento y demás que ocasione el título de propiedad, serán de cuenta de ellos.

VIII.

Los señores Vargas y Lizano podrán traspasar el presente contrato en el todo ó en la parte que á cada uno corresponde, siempre que dicho traspaso se haga de acuerdo con el Gobierno.

IX.

Este contrato se rescindirá, á voluntad del Gobierno, por falta de cumplimiento de parte de Vargas y Lizano á cualquiera de las cláusulas y por voluntad de éstos mediante aviso dado al Gobierno con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de San José, en el Palacio Nacional, á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—P. J. VALVERDE.—JUAN R. LIZANO.—T. VARGAS R.—Palacio Presidencial, San José, á los catorce días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—Apruébase el anterior contrato.—Hay una rúbrica.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.—Es copia conforme—Palacio Nacional, San José, 29 de Mayo de 1891.—[L. S.]—El Subsecretario, Eloy Truque.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del

Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M.,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

P. J. VALVERDE.

N° 46.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo que dispone la fracción 11 del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo realizados en los departamentos de Gobernación, Policía y Fomento durante el año económico terminado el 31 de Marzo del presente año, de que hace referencia la Memoria con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de dichas Carteras.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. Aguilar B., J. Vargas M.,
Srio. Srio.

Palacio Nacional — San José, treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

EJECÚTESE.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, Policía y Fomento,

JOAQUÍN LIZANO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 789.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Julio de 1891.

El Presidente de la República,

A propuesta de la Junta local de educación, y oído el parecer del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Nombrar para maestro auxiliar de la escuela de varones de la villa de Bagaces, con la dotación de ley, á don José Dolores Ramírez.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 791.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Julio de 1891.

Siendo actualmente poca la asistencia á la escuela de varones de San Francisco de Heredia, y pudiendo los niños asistir á la graduada de la capital de la provincia, por quedar tan inmediata y haber buenas vías de comunicación, á propuesta de la Junta local de enseñanza, y oído el parecer del Inspector provincial,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la escuela de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubrica' l or Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 792.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Julio de 1891.

A propuesta del Inspector de escuelas de Alajuela,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á doña Emma de Cooper, para maestra de la escuela de niñas de Santa Gertrudis de Grecia, y á doña Eudoxia de Ortega, para la de Puente de Piedra del propio cantón, en reemplazo, respectivamente, de la señorita Estéfana Porras y doña Elena S. de Barquero, á quienes se admite su renuncia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 793.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Julio de 1891.

Consultando el mejor servicio, y á propuesta del señor Inspector provincial del ramo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de los Ángeles, cantón de San Rafael, á la señorita Delfina González, en reposición de la señorita Oliva Pantoja.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Nº 795.

Palacio Nacional.

San José, 31 de Julio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Directora de la escuela de niñas de San Vicente, cantón de San José, á la señorita Mercedes Solera, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

Cartera de Justicia.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José 30 de Julio de 1891.

Por recomendación que el Supremo Tribunal de Justicia hace en oficios número 156 y 162 de 16 y 29 de este mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

35 pesos á don Diego Corrales, Alcalde único del Paraíso, por gastos hechos en practicar diligencias en materia criminal;

6 pesos á don Abel Castro A., por honorarios como intérprete en materia criminal;

20 pesos á don Manuel S. Esquivel, por igual servicio;

11 pesos á don Benedicto Solano, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde 1º de Alajuela, en practicar diligencias en materia criminal;

11 pesos al Alcalde ad hoc de Nicoya, don José Díaz, por alquiler de bestias y otros gastos que efectuó en practicar diligencias en materia criminal;

5 pesos al Alcalde de Nicoya, don José Angel Matarrita, por compra que hizo de útiles de escritorio de que carecía su oficina.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 80.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1891.

Habiendo cesado las causas que originaron la expedición del acuerdo nº

77 de 18 de Junio de 1890 por el cual se encarga al señor don Walter B. Unckles, mediante la comisión de 1½ 0/0, la recaudación del valor de las pólizas al contado por mercaderías importadas para el consumo local de Limón, y del precio de las patentes para el expendio de licores en dicho puerto,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el día 1º del mes de Setiembre próximo entrante quede sin valor ni efecto el referido acuerdo nº 77; encargar al Gobernador de la comarca la recaudación del valor de las pólizas al contado, y al Administrador de Aduana de la misma la del precio de las patentes para el expendio de licores, las cuales serán visadas por el mencionado Gobernador.

Estos empleados consignarán semanalmente en el Tesoro Nacional por medio de una orden de entero expedida en la Jefatura de Sección del Sello, las cantidades que reciban en virtud de sus respectivos encargos, y llevarán las cuentas que determina la ley con la debida claridad y exactitud, para que en su oportunidad sean visadas por la Contaduría Mayor, á cuya oficina las remitirán á fin de cada año económico junto con sus comprobantes.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Agosto de 1891:

Informado el Gobierno de que al presente encuentra algunas dificultades en el comercio la circulación de las monedas nacionales de plata horadadas ó cercenadas;

Visto el artículo 484 del Código Fiscal que ordena retirar de la circulación tales piezas de plata, por medio de la Casa de Moneda, y estando cerrado por ahora aquel establecimiento,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el rescate de las monedas nacionales de plata de que se ha hecho mérito, se verifique desde la publicación del presente acuerdo en la Administración principal de rentas establecida en el Banco de Costa Rica, en la forma siguiente: las monedas cuyos sellos estén borrados se cambiarán por su valor nominal, y las perforadas ó cercenadas, por el valor de la ley y peso que tuvieren.—Publíquese.

Rubricado por el señor Pres

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 21 del corriente.

	Tº	Aº
Miguel Valverde Quirós.....	50	2145
Francisco Rojas Mora.....		2154
Alejo Quesada Arias.....		2175
Joaquín Zúñiga Jiménez.....		2176
Gnadalupe Murillo Vargas.....		2192
Eugenia Obando y Mesé.....		2200
Florencio Vargas y Cubillo.....		2201
María Castro.....		2284

Registro General de la Propiedad.—San José 1º de Ago. de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 31 de Julio.

	Tº	Aº
Minor Cooper Keith Meiggs.....	50	2337
Santiago José Chamberlain.....		2361
Josefa Jiménez Gutiérrez.....		2377
La Nación.....		2383
Antonio Ibarra Casasola.....		2530
John Charles Ennis.....		2548
.....		2549
.....		2550
Nereo Tames Montoya.....		2560
Catalina Chaves Brenes.....		2563

Registro General de la Propiedad.—San José, 3 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE LIMON.

30 de Julio.—A las 3 p. m. zarzó el vapor inglés "Foxhall" con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Lesslie, 24 tripulantes y 538 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: once mil seis [11006] racimos de bananos. Correspondencia: 2 sacos y 1 paquete. Despachado por M. C Keith.

30 de Julio.—A las 8. 30 a. m, fondeó el vapor inglés, de la M. R. B. "Pará", procedente de Colón, con diez y siete horas de mar, al mando de su capitán John H. Jellicoe, 110 tripulantes y 2,295 toneladas de registro. Pasajeros: señores W. Robles, J. M. García, Mr. Rivera y señora, B. Morales, A. Morales, señora H. C. Rover, cuatro niños y dos sirvientes, A. Jiménez, E. Delega, B. Ramírez, Jane Watson, Ana Holloway, George Holloway, S. Hernández, A. Montant, E. Murhead, I. N. Read, A. Worrell, M. Smith, Petronila Pecho, Alfonso Mattine, E. Carmenes, Marid Okelly, Juan Grunjare, Mary Smith, Isaac Samuels, Ana Stewart, Harriete Smith, Hught Hato, R. Suggett y señora. Carga: mil veintisiete bultos. Correspondencia, trece sacos y diez y seis paquetes. Consignado á la Compañía de Agencias.

PUERTO DE PUNTARENAS.

31 de Julio.

A las 2 p. m. de ayer fondeó el vapor inglés "Alvena", precedente de Cartagena. Pasajeros: Chas Gontien, J. R. Spencer y señora, José M. Vélez. R. y Ricardo Román V. Carga: 45 bultos y 20 novillos. Correspondencia: 1 saco y un paquete. Consiguado á C. F. Willis.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día diez y ocho de Agosto entrante se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de Jerónimo Gregorio Arias, sin otro apellido, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, con el fin de que el cónyuge sobreviviente y demás interesados elijan albaceas propietario y suplente y conozcan el inventario, avalúo y reclamos pendientes contra la sucesión y digan lo que juzguen conveniente. Para lo expuesto se cita á los interesados dichos.

Alcaldía tercera de San José. 30 de Julio de 1891.

DEMETRIO SANABELLA.
Edmundo Vidaurrre. Alberto J. Calvo.
3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

A las doce y tres cuartos del lunes diez y siete de Agosto próximo entrante, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y al mejor postor, la finca siguiente terreno, hoy sin cultivo, sito en la quinta manzana al Oeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Plaza del Parque, calle real que conduce a Puntarenas, en medio; Sur, terreno de herederos de Juan Sánchez y Lorenzo Umaña; Este, propiedad de Próspero Rafael de Jesús Muñoz; y Oeste, terreno de Ricardo Saborío. Mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo; está inscrito en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo trescientos diez y seis, folio doscientos cuarenta y uno, número diez y nueve mil doscientos setenta y ocho, asiento uno; no tiene gravamen, y ha sido justipreciado en cien pesos. Pertenece a don Ricardo Saborío Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y se vende en virtud de ejecución seguida a instancia de don Bartolomé Rosabal Polanco, también mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, á las tres de la tarde del veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

BENJAMÍN CASTRO.

3—3 Anselmo Calvo, Srío.

Ante mí se ha presentado Alberto García, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir á nombre de Juan Castillo Araya, de cuya mortuoria es albacea provisional, un terreno plano en su mayor parte, cultivado de pastos, sito en el punto llamado "Nuestro Amo" del barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río "Ciruelas" en medio, terreno de Manuel y Maximino Quesada; Sur, calle pública en medio, terrenos del Doctor Daniel Núñez y de los herederos de Juan Castillo; Este, terreno de José María Córdoba; y Oeste, terrenos de Isidro Carbonero y de herederos de Juan Castillo; mide diez y ocho hectáreas, diez y siete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros, poco más ó menos; este terreno lo adquirió el causante siendo casado, por compra á Francisca Vargas; no tiene gravamen y vale dos mil pesos.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. 25 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Secretario.

3 v.—3.

Á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Rafael González Bogañes y María de los Santos Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, de esta vecindario, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, se hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del veinticuatro de Julio en curso, he mandado convocarles á una junta general, que se verificará en este despacho á las doce del día once de Agosto próximo entrante, con el objeto de que elijan albacea definitivo.

Juzgado de 1ª instancia de la provincia de Alajuela.—28 de Julio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío. 3 v. 3

A la una de la tarde del lunes diez y siete de Agosto próximo entrante, se rematará al mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno hoy sin cultivo, sito en la quinta manzana al Oeste de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, con Plaza del Parque, calle real que conduce á Puntarenas, en medio; Sur, terreno de los herederos de Juan Sánchez y del señor Lorenzo Umaña; Este, ídem de la mortuoria de Pablo Castillo, hoy de sus herederos; y Oeste, ídem de María Trinidad Oreamuno; no tiene gravámenes y ha sido justipreciado en cien pesos. Pertenece á don Ricardo Saborío Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, y se vende en virtud

de ejecución seguida á instancia de don Bartolomé Rosabal Polanco, también mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, á las tres de la tarde del veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3—3

El señor Damián Carvajal Villegas, casado, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de la Concepción de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: Terreno de potrero, laderoso, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del presbítero don Ramón Isidro Cabezas, no Alajuela en medio; Sur, calle en medio, ídem del mismo señor presbítero Cabezas; al Este, propiedad del mismo señor Cabezas; y al Oeste, con propiedad de Desiderio Álvarez. Libre de gravámenes. Adquirido por compra al finado Ramón Carvajal; y lo estima en la suma de cien pesos. Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derecho que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 28 de Julio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

3 v. 3

Provincia de Cartago.

El señor Rafael Coto Sierra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón, se ha presentado ante mi despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar sembrado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás y Francisco Jiménez; Sur, calle en medio, propiedad de Francisco y Nicolás Jiménez, en parte y en parte, propiedad de Alonso Brenes; Este, propiedad de Cayetano González, y Oeste, propiedad de Francisco y Nicolás Jiménez. Mide 17 áreas, y 78 centiáreas. Vale \$ 200-00; no tiene gravamen, y lo hubo por compra al Presbítero don Rafael Brenes. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho que deducir, se presenten dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 3 de Julio de 1891.

L. CAMANO.

Leopoldo Pacheco P. Pant. Pereira. 3 v. 3.

El señor José María Alvarado Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado en este despacho, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, punto nombrado "El Carmen", constantes: la casa, que es de adobes, madera de cuadro, y cubierta de teja, de diez y ocho metros de frente, por cuatro metros de fondo, y el solar de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, lindantes una y otro: por el Norte, con casa y solar de los herederos de Ignacio Calvo, calle en medio; Sur, con casa y solar del dominio del presentado Alvarado Solano; Este, con solar del mismo compareciente; y Oeste, con casa y solar del compareciente Alvarado Solano. El inmueble descrito no tiene gravamen, vale cuatrocientos pesos y fué adquirido el solar, por compra á los señores Pío y Samuel Jiménez, y la casa construida á expensas del presentado José María Alvarado Solano. A las personas que se consideren con derecho á dicho inmueble, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Julio de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guetara, Srío.

3 v. 3.

Ante mi despacho se ha presentado el se-

ñor Fernando Fernández Castilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constantes: la casa que es de adobes y madera de cedro, tres metros de frente, por dos y medio de fondo, y el solar de seis metros de frente, por doce de fondo, lindante al Norte y Oeste, potrero de Mateo Roldán; Este, casa de José María Echavarría; y Sur, calle en medio, cerco de Mambrillo Marín. La finca descrita está libre de gravamen, vale doscientos pesos y la hubo el petente por compra al presbítero Nicolás Quirós. Las personas que se consideren con derecho á la finca relacionada, deben presentarse en esta Alcaldía dentro del término de treinta días á deducir los que tengan.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—16 de Julio de 1891.

VALERIO MORUA.

C. Obando. F. Meneses. 3 v. 3.

Las señoras Julia y Donata Barahona Jiménez, mayores de edad, solteras la primera, vinda la segunda, ambas de oficios domésticos y vecinas de esta ciudad, se han presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa de construcción de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, que mide seis metros de largo y dos metros de ancho, ubicada en un solar comprensivo de una área, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, solar de Ceferino Piedra; Sur, calle en medio, ídem de Juan Robles; Este, propiedad del mismo Juan Robles; y Oeste, ídem del citado Ceferino Piedra. El inmueble descrito está libre de gravamen, vale cien pesos y lo adquirieron las solicitantes por herencia de su padre Sebastián Barahona, siendo la adquisición hecha por la segunda durante su viudez. Se cita con treinta días de término á las personas que se crean con derecho al inmueble relacionado, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 30 de Julio de 1891.

VALERIO MORUA.

C. Obando. Pant. Pereira. 3 v. 3.

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Convoca á reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves trece del entrante Agosto, á todos los interesados en la mortuoria de Roque Arias Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, con el objeto de que acuerden lo que tenga por conveniente respecto de la venta de las fincas cuarta, quinta y sexta del inventario y rendición de cuentas de la albacea; todo en virtud de solicitud del acreedor, don Benjamín Pantoja.

Dado en la ciudad de Heredia, á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

Judicatura Civil y de comercio en primera instancia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío. 3—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se indican, han sido presentadas á la Policía como perdidos, los animales siguientes:

- Abril 26.—Una yegua melada, de regular tamaño y de trote, marcada en la paleta al lado de montar.
- Mayo 2.—Un caballo moro, pequeño, trotón, marcado en el cuarto al lado de montar.
- Junio 2.—Un caballo pequeño retinto, de regular paso, marcado en la paleta al lado de montar.
- Una yegua doradilla, zonta, cieja, marcada en la paleta al lado de montar.
- Junio 14.—Una yegua mora, de regular tamaño, con dos ferros al lado de montar y de regular paso.

- 15.—Un caballo doradillo, de regular tamaño, abrado, algo viejo y marcado.
- 26.—Una vaquilla honesta como de dos años sin marca ni señal.
- 27.—Un caballo de buen tamaño, doradillo, fino y marcado en la paleta al lado de montar.

Las personas que se crean con derecho á los animales indicados, que se presenten á deducir dentro del término legal. Jefatura Política del cantón de Atenas.—27 de Junio de 1891.

D. Ruiz. 3—2. AVISO.

En una de las calles de esta población un individuo se encontró un novillo con una soga arrastrando. Como dicho individuo supuso que sería perdido, lo cogió y lo presentó á esta autoridad. La persona que se crea con derecho á él, puede pasar á reclamarlo y le será entregado, pagando los gastos causados.

Agencia de Policía de Curridabat. 9 de Julio de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH. AVISO.

Todos los empresarios de coches, cuyos carruajes han sido examinados hoy y se encontraron en buen estado, deben ocurrir á este despacho durante los diez últimos días del mes que cursa, á recoger sus matrículas respectivas.

Agencia Principal de Policía de San José. 19 de Junio de 1891.

GREGO FUENTES G. 4 v. 3.

INVITACION.

Las fiestas cívico-religiosas de este cantón, tendrán lugar en los días 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del entrante Agosto. Los cuatro primeros días serán exclusivamente religiosos y en los cuatro siguientes mixtos.

En nombre del Municipio y en el mío propio me hago el honor de invitar á todos los vecinos de la República, á fin de que concurran á ellas á darles mayor animación.

Jefatura Política de Santo Domingo. 24 de Junio de 1891.

MANUEL FONSECA.

5 v. 1.

HIGIENE.

Los interesados en la limpia de excusados dentro de la ciudad, tendrán cuidado de que tal trabajo se haga durante la noche, de las once á las cinco de la mañana, y que las vasijas que para tal operación se ocupen sean bien cerradas y tapadas. Los contratadores incurrirán en multa de cinco á veinticinco pesos.

San José, 12 de Junio de 1891.

FERMÍN LEÓN. 6 v. 2.

ANUNCIOS

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Cartago.

Desde hoy queda abierta la matrícula en este establecimiento, tanto para los alumnos EXTERNOS, como para los INTERNOS; se cerrará el lunes 3 de Agosto, y las clases principiarán el martes 4 del mismo mes, á las SIETE de la mañana.

Cartago, 22 de Julio de 1891.

El Director, J. RUBIN. 5 v. 1.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Sorteo anunciado para el día nueve de Agosto de 1891, que se jugará en el Parque Central.

(\$7,500 en premios)

Así: 1 premio de \$ 4,000,- 2 de \$ 200,- 4 de \$ 100,- 10 de \$ 50,- 100 de \$ 20, y 10 aproximaciones de \$ 20, al premio mayor; cinco anteriores y cinco posteriores.—

De venta en todas las agencias, y al por mayor en la Tesorería de la Junta de Caridad. 10-2

AL PÚBLICO.

El martes 28 del corriente habrá aguardiente para el expendio y continuará habiéndolo sin interrupción alguna.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 25 de Julio de 1891.

Escuela Graduada de varones.

La matrícula para el segundo curso lectivo de este establecimiento estará abierta desde el 23 del corriente hasta el 5 de Agosto próximo, de 10 a. m. á 2 p. m.

Los alumnos que se presenten á inscribirse deberán ir acompañados de sus padres ó tutores, quienes indicarán con exactitud la fecha del nacimiento del alumno.

Las clases principiarán el lunes 3 de Agosto á las 8 a. m.

San José, 20 de Julio de 1891.

El Director,

ANGEL OROZCO.

10-2

La clase nocturna de dibujo establecida en el Liceo de Costa Rica, se abrirá el 4 de agosto los alumnos antiguos, y los que deseen ingresar, se servirán pasar á las 6 p. m. al local indicado.

San José, Julio 20 de 1891.

J. Rojas Sequeira.

10 6

Aviso.

El infrascrito Notario Público ha trasladado su escritorio al número 19, calle 22, Sur, casa de la sucesión de don Francisco Echeverría, antes de don Luis D. Sáenz.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

3-1

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Segunda quincena de Julio de 1891.

Julio 15.—De Guadalupe, para Ramón Piedra, desconocido.

Julio 20.—De Santo Domingo, para Sra. González, desconocida.

Julio 27.—De Alajuela, para Ana Solano, vive lejos.

Julio 29.—De San José, para Federico Valverde, vive lejos.

Oficina Telegráfica.—Naranjo, 31 de Julio de 1891.

SILVERIO SOLERA.

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Abogado y Notario.

5-2 at

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Segunda quincena de Julio

próximo pasado.

Julio 23.—De Palmares, para Rafael Sánchez, desconocido.

Julio 26.—De San Mateo, para Bernabé Santos, desconocido.

Julio 29.—De San José, para José Gregorio Reyes, por ignorarse su residencia.

Oficina Telegráfica.—Espana, 1º de Agosto de 1891.

DANIEL GONZÁLEZ S.

TELEGRAMA REZAGADO

en esta oficina, del 16 al 31 de Julio.

Julio 29.—De Cartago, para Jesús Ocampo, ausentóse.

Oficina Telegráfica.—Heredia 1º de Agosto de 1891.

D. MOYA.

Almacén Nacional Escolar.

6ª Avenida Este, n 58, 60 y 64.

El Almacén Nacional de útiles y libros de enseñanza, agregado ahora á la Inspección de Escuelas de esta provincia, estará abierto al servicio todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. desde el lunes 25 de los corrientes, en la casa de dos pisos de don Rafael Urrutia, antigua calle del Cuño.

Según el artº 5º del Reglamento, la venta de libros y útiles de enseñanza sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos ó pupilos.

Próximamente se publicará en el periódico oficial el catálogo del establecimiento.

Dirección y Administración del Al-

macén Nacional Escolar.—San José, 23 de Mayo de 1891.

ML OBREGÓN L.

10 v. 2.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 º por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes por la primera publicación, y el 50 º por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de Agosto de 1891.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces	Domingo y jueves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya	Diario	4 p. m.	Sábado.
Puntarenas, camino, S. Ramón y Palmares Carrillo	Diario	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo	Martes	4 p. m.	Martes
Limón	Dos veces al día	8 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo	Martes, jueves y sábado	6 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
Aserri y Desamparados	Lunes y viernes	10 a. m.	Domingo y viernes.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro	Lunes y jueves	10 a. m.	Lunes y viernes.
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves.
San Carlos, vía Naranjo	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado.
Desamparados y Escasú	Sábado	8 a. m.	Indeterminados.
Golfo Dulce	Lunes á sábado	10 a. m.	Lunes á sábado.
Paraíso y Juan Viñas	El día 11	4 p. m.	Indeterminados.
Talamanca	Martes, jueves y sábado	6 a. m.	Lunes, miércoles y viernes.
San Ignaciode Aserri, Guaitil y camino	Los días 12 y 26	6 a. m.	Indeterminados.
Tarrazú y Santa María	Jueves	10 a. m.	Jueves.
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Jueves	4 p. m.	Jueves.
De Alajuela á Grecia	Diario	8 4 p. m.	Diario.
„ Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Diario	1 p. m.	Diario.
„ Grecia á Naranjo y camino	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado.
De Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio	Diario	8 a. m.	Diario.
De Heredia á San Joaquín	Diario	12 m.	Diario.
„ „ „ Sto. Domingo	„	11. 30 a. m.	„
Térraba y Boruca	„	3.50 p. m.	„
Curridabat y Mojón	El día 12	12 m.	El día 12.
	Diario	8 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá	8, 18 y 27.	3 p. m.	3, 13 y 23.
Vía Limón y Colón.	1º	5 a. m.	1º
California y México	1º y 21	3 p. m.	10 y 20.
Nicaragua, Salvador y Guatemala	1º, 11 y 21	3 p. m.	11, 20 y 29.
Honduras	1º y 11	3 p. m.	11 y 29.
Nicaragua, vía Liberia	Los jueves	4 p. m.	Jueves.
Europa y E. E. U. U. de A., vía Limón.	„ sábados	5 a. m.	Indeterminados.
„ „ „ „ „ New Orleans	„ martes	5 a. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella.	11	5 a. m.	15

Dirección General de Correos.—San José, 27 de Julio de 1891.

Manuel J Carranza.